

Tercero.—En principio, no pueden considerarse extravagantes, impropios de personas, ni subversivos los nombres que se refieren a valores recogidos por la Constitución.

Cuarto.—Para fijar los conceptos, tan subjetivos, de impropiedad y extravagancia, hay que tener en cuenta no sólo la tradición católica sino la realidad actual de nuestra cultura, sociedad y organización política pluralistas.

Quinto.—El concepto de irreverencia no ha de referirse sólo a la Religión Católica sino, por imperativo de los principios de libertad religiosa y aconfesionalidad de nuestra Constitución, a todas las creencias religiosas de la sociedad española.

Sexto.—Como consecuencia de los criterios expuestos y conforme a la doctrina de este Centro, puede señalarse, por vía de ejemplo, que son admisibles los nombres extranjeros que no tengan equivalente onomástico usual en las lenguas españolas; los de personajes históricos, mitológicos, legendarios o artísticos, bien pertenezcan al acervo cultural universal, bien al de determinada nacionalidad o región española, los geográficos que, en sí mismos, sean apropiados para designar persona y, en fin, cualquier nombre abstracto, común o de fantasía, que no induzca a error en cuanto al sexo.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Director general, Francisco-Javier Die Lamana.

Sres. Jueces y Cónsules Encargados de los Registros Civiles.

MINISTERIO DE DEFENSA

14398 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1016/1980, de 28 de mayo, por el que se crea la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Defensa.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 28 de mayo de 1980, páginas 11557 y 11558, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo segundo.—Dos. Donde dice «.....

Vocales eventuales:

Interventor general de Defensa.

Asesor general de Defensa.

General, Director general de Armamento y Material.

Secretario general para Asuntos Económicos.

Otras autoridades, ...».

debe decir: «.....

Vocales eventuales:

Interventor general de Defensa.

Asesor general de Defensa.

General, Director general de Armamento y Material.

Secretario general para Asuntos Económicos.

Ordenador general de Pagos de la Defensa.

Otras autoridades...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

14399 *REAL DECRETO 1305/1980, de 3 de mayo, por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Francisco de Paula Valera y Sainz de la Maza, Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta, y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo; setenta y tres, uno, y setenta y cuatro, uno, del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria el día veintiséis de abril del año actual, a don Francisco de Paula Valera y Sainz de la Maza, Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

MINISTERIO DE DEFENSA

14400 *REAL DECRETO 1306/1980, de 1 de julio, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Artillería, al Coronel de Artillería, don Luis Herrero Urbano.*

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de Artillería, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos sesenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil nove-

cientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos ochenta, Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Artillería con antigüedad de veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, al Coronel de Artillería, don Luis Herrero Urbano, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

14401 *REAL DECRETO 1307/1980, de 2 de julio, por el que se dispone pase destinado al Estado Mayor de la Armada el Contralmirante don Guillermo de Salas Cardenal.*

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en disponer que el Contralmirante don Guillermo de Salas Cardenal pase destinado al Estado Mayor de la Armada, cesando en la situación de «disponible forzoso».

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

14402 *REAL DECRETO 1308/1980, de 2 de julio, por el que se nombra Jefe del Estado Mayor de la Zona Marítima del Estrecho, al Contralmirante don Ramón Ribas Bensusan.*

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor de la Zona Marítima del Estrecho, al Contralmirante don Ramón Ribas Bensusan, que cesa en el Estado Mayor de la Armada.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN